

MENDOZA, **11 de mayo de 2020**

VISTO:

La nota CUDAP-CUY N° 4889/20 caratulada: "*Elevación proyecto de resolución de egresada MARIANETTI, Gabriela María Sol s/acreditación de espacios curriculares aprobados con fecha anterior a su ingreso a la carrera de Lic. en Composición Musical*".

CONSIDERANDO:

Que la estudiante *Gabriela María Sol MARIANETTI*, Legajo N° 21918, ingresó a la carrera de Licenciatura en Piano en el año 2008, incorporándose a la carrera de Licenciatura en Composición Musical en el año 2014, en la que se le acreditó materias comunes entre ambas carreras.

Que al hacerse la migración de materias de ambas carreras al sistema SIU Guaraní, ante la falta de normativa al respecto, se decidió asentar la fecha real de aprobación de las materias sin tener en cuenta el año de ingreso a cada una de las carreras. Es por ello, en el certificado analítico correspondiente a la Licenciatura en Composición Musical de la estudiante mencionada, se observan materias aprobadas con fecha anterior al ingreso a dicha carrera, manteniendo la calificación y el Libro físico en el que se encuentra asentado el examen, generándose automáticamente en el sistema un número de acta al efectuarse la migración.

Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha impuesto a las unidades académicas universitarias nuevas medidas y procedimientos de digitalización y control de la información que consta en las certificaciones y diplomas emitidos por las mismas con el fin de garantizar la transparencia, celeridad en los trámites, e información fidedigna y confiable de los graduados universitarios, para lo cual ha implementado diferentes sistemas de información (Sistema Informático de Certificaciones – SICer y Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones – SIDCer)

Que la Dirección de Alumnos propone para el presente caso, la emisión de una resolución por la que se le invalide en el Sistema Siu Guaraní las materias que haya aprobado con fecha anterior a su ingreso a la carrera de Licenciatura en Composición Musical y se le acrediten las mismas con la fecha de ingreso a dicha carrera manteniendo la calificación obtenida, con el objetivo de que exista una coherencia entre la fecha de ingreso y la aprobación de la materia correspondiente.

Que teniendo en cuenta el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 emitido por la Presidencia de la Nación en el que se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo y que continúa vigente debido a las sucesivas prórrogas efectuadas hasta la actualidad, nos vemos en la necesidad de emitir actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria.

Que ya se encuentra en plena implementación la readecuación de las modalidades, adaptando las mismas de manera virtual.

Resol. N° 130
LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO
PROF. ESP. MARIELA MELINI LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO
PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

2.-

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de dichos documentos mediante resolución n° 323/20, cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, los cuales tendrán los mismos efectos y caracteres del acto administrativo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19549 (Ley de Procedimiento Administrativo).

Que en el artículo 5° de la citada norma se expresa que, si bien "la presente resolución se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel", hasta tanto concluya la presente emergencia sanitaria, por lo que se considera que los actos administrativos emitidos digitalmente por esta Facultad serán reproducidos de la misma manera.

El informe favorable de Secretaría Académica.

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INVALIDAR en el sistema SIU GUARANÍ las asignaturas aprobadas con anterioridad al año 2014 por la estudiante Gabriela María Sol MARIANETTI (DNI N° 34.747.324 - Registro N° 21.918) de la carrera de Licenciatura en Composición Musical, Plan de Estudio aprobado por ordenanza N° 84/10-C.S.

ARTÍCULO 2°.- ACREDITAR las asignaturas aprobadas con anterioridad al año 2014 por la estudiante Gabriela María Sol MARIANETTI (DNI N° 34.747.324 - Registro N° 21.918) de la carrera de Licenciatura en Composición Musical, manteniendo la calificación obtenida y con fecha de aprobación igual a la de ingreso a la misma, conforme el siguiente detalle:

ASIGNATURA	CALIFICACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN
ARMONÍA I	8 (OCHO)	28/04/2014
HISTORIA DE LA MÚSICA I	10 (DIEZ)	28/04/2014
ARMONÍA II	10 (DIEZ)	28/04/2014
CONTRAPUNTO I	8 (OCHO)	28/04/2014
HISTORIA DE LA MÚSICA II	10 (DIEZ)	28/04/2014
HISTORIA DE LA MÚSICA III	8 (OCHO)	28/04/2014

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 130

Lo



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



PROF. ESP. MARIELA MELÍN LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**ARTES
Y DISEÑO**

► **2020**
AÑO DEL GRAL. MANUEL BELGRANO